

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

1259 Corrección de errores de la Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se convoca pruebas selectivas para cubrir un puesto laboral de Técnico/a Superior en la Entidad.

Advertido error material en la Base específica tercera "Requisitos de los aspirantes" de la Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se convoca pruebas selectivas para cubrir un puesto laboral de Técnico/a Superior en la Entidad, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 28 de febrero de 2024,

Resuelve:

Primero.- Rectificar el error detectado en el apartado Tercero "Requisitos de los aspirantes" de las bases específicas de la Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se convoca pruebas selectivas para cubrir un puesto laboral de Técnico/a Superior en la Entidad, de modo que

Donde dice:

"Tercera.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- **Nacionalidad:** tener nacionalidad española o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Lo anterior, también será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- **Titulación:** estar en posesión de titulación título oficial de Licenciatura o Grado en Derecho. Los aspirantes extranjeros habrán de acreditar la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero, así como poseer un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento, antes de su contratación. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho para la presente convocatoria. Así mismo, el Tribunal de Valoración podrá tomar en consideración cualquier otra titulación calificada como idónea por guardar relación directa con el contenido de las funciones aferentes al puesto a cubrir.

- **Habilitación:** No haber estado incurso en ningún procedimiento de resolución por las causas previstas en las letras a, b o c del artículo 52, en el apartado 2 del artículo 54 o lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, aun en el supuesto que con posterioridad se haya reconocido la improcedencia del despido o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- **Experiencia profesional previa:** experiencia profesional previa con un mínimo de 5 años de experiencia relacionada con la tramitación de expedientes de contratación del sector público, expedientes de subvenciones, asesoramiento jurídico a otros departamentos, emisión de informes jurídicos, elaboración de propuestas de bases reguladoras y convocatorias de subvenciones, así como elaboración de bases y pliegos para procedimientos de contratación pública.

- **Otros requisitos:** carnet de conducir clase B.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose esta exigencia durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia del contrato de trabajo.”

Debe decir:

“Tercera.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- **Nacionalidad:** tener nacionalidad española o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Lo anterior, también será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- **Titulación:** estar en posesión de titulación título oficial de Licenciatura o Grado en Derecho. Los aspirantes extranjeros habrán de acreditar la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero, así como poseer un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento, antes de su contratación. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho para la presente convocatoria. Así mismo, el Tribunal de Valoración podrá tomar en consideración cualquier otra titulación calificada como idónea por guardar relación directa con el contenido de las funciones aferentes al puesto a cubrir.

- **Habilitación:** No haber estado incurso en ningún procedimiento de resolución por las causas previstas en las letras a, b o c del artículo 52, en el apartado 2 del artículo 54 o lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, aun en el supuesto que con posterioridad se haya reconocido la improcedencia del despido o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- **Otros requisitos:** carnet de conducir clase B.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose esta exigencia durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia del contrato de trabajo.”

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la presente corrección de errores, concediendo un nuevo plazo de 10 días hábiles para presentar solicitudes de participación en el proceso selectivo, contando dicho plazo desde el día siguiente al de su publicación en dicho Boletín.

Tercero.- Aquellas solicitudes que hayan sido presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria inicial serán admitidas como presentadas en plazo, por lo no tendrán que volver a presentarse.

Cuarto.- Contra la presente Resolución se podrá reclamar ante la Jurisdicción Social.

En Murcia, a 1 de marzo de 2024.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.